



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante

Ref.: JLVC/OAF

Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA

Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda la ampliación de fechas del traslado provisional del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta del 31 de marzo al 17 de abril de 2022, que se celebra cada domingo en las calles Felipe Massieu Falcón, Los Balcones y la Plaza del Pilar Nuevo, al parque Santa Catalina, en el entorno Lolita Pluma.**

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, número 18263, de 26 de julio de 2011, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

II.- Resolución n.º 1436/2022, de 20 de enero, del concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba el traslado del mercadillo de Artesanía y cultura de Vegueta, **del 8 de febrero al 30 de marzo de 2022.**

III.- Comunicado de fecha 21 de febrero de 2022, del distrito Vegueta, cono Sur y Tafira, sobre ampliación de fechas para el rodaje de la película THE MOTHER, desde el 01/03/2022 al 15/04/2022.

IV.- Resolución 2021-43585 de 15 de diciembre del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente, del día 10 al 28 de enero de 2022, la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

V.- Comunicación de fecha 22 de febrero de 2022 de la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A., en la que se informa la necesidad de ampliación de fechas para el rodaje de la película "THE MOTHER", por temas sanitarios, por lo que el rodaje de la película se desarrollará del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022, y el desmontaje permanecerá hasta el 17 de abril.

Por tal motivo, se solicita nuevamente la colaboración de su Servicio para que el mercadillo artesanal de la Plaza del Pilar Nuevo no se reubique en la Plaza hasta el domingo 24 de abril de 2022.

VI.- Comunicación de fecha 23 de febrero de 2022, del Distrito Vegueta, Cono sur y Tafira dirigida a la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A., relativa a la disponibilidad favorable de ocupación de suelo público, sobre ampliación de fechas para el rodaje de la película "THE MOTHER", desde el 01/03/2022 al 15/04/2022, en diferentes calles y plazas del Distrito, inclusive la Plaza del Pilar Nuevo donde se ubica normalmente el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

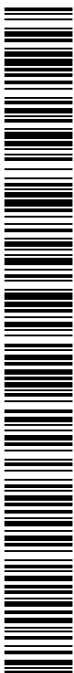
VII.- En relación a solicitud de reserva de suelo para la realización de la venta ambulante de artesanía MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA en el Parque de Santa Catalina, entorno Lolita Pluma, los domingos desde el 31 de marzo al 17 de abril de 2022, en horario de 10:00 a 14:00 horas, con fecha 23 de febrero de 2022 y numero de registro de entrada 2022-115 se recibe respuesta de la Concejalía de Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme donde indica "(...) *Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otro evento, el cual será informado con antelación (...)*"

2022 - 7496

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

08/03/2022



M006754ed105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: JLVC/OAF  
Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA  
Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

**VIII.-** Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos, Feria de Artesanía Parque Santa Catalina, de fecha 3 de noviembre de 2018, elaborado por el don Vicente Corbatón Robles, Ingeniero Industrial (col.nº 847) .Registro Planes de Autoprotección TR 000136.

Plano con la ubicación de los puestos, comunicado a los titulares de los puestos asistentes del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, con motivo de delimitación del espacio con puntos de entrada y salida.

Los artesanos participantes forman parte del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y con un total máximo de 25 puestos de 3x3 metros en el Parque de Santa Catalina, conforme a las siguientes características:

FECHAS- AÑO 2022 (AMPLIACIÓN)	MERCADILLO MUNICIPAL	UBICACIÓN	ARTÍCULOS	METROS	HORARIO Plan
DESDE 31 DE MARZO AL 17 ABRIL (DOMINGOS)	MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA	Parque Santa Catalina (entorno Lolita Pluma)	Artesanía	25 carpas de 3x3 metros	<b>Montaje:</b> 07:00-10:00 h  <b>Venta:</b> 10:00-14:00 h  <b>Desmontaje:</b> 14:00-15:30 h

**IX.-** Con fecha 7 de marzo de 2022 y número de registro departamental de salida 186, se remite solicitud de colaboración al Servicio de Parques y Jardines.

**X.-** Con fecha 7 de marzo de 2022 y número de registro departamental de salida 187, se remite solicitud de refuerzo de limpieza y de contenedores en la zona afectada al Servicio Municipal de Limpieza.

**XI.-** Con fecha 7 de marzo de 2022 y número de registro departamental de salida 188, se solicita a la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Apoyo a la Asesoría Jurídica la ampliación de póliza de responsabilidad patrimonial municipal para la ampliación de fechas del traslado provisional del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Con fecha 8/03/2022 y número de registro interdepartamental de entrada 151, se recibe en este Servicio, Certificado de Póliza de Responsabilidad Patrimonial ampliando las fechas del mercadillo según lo solicitado.

**XII.-** Con fecha 08 de marzo de 2022 mediante registro departamental de salida número 195 se solicita al Servicio de Trafico y Movilidad ampliación de fechas para acceso con motivo del traslado provisional del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, como consecuencia del rodaje de película, para carga y descarga con vehículos por la calle Luis Morote (tramo comprendido entre la calle General Vives y Eduardo Benot) y por la calle Albareda (tramo comprendido entre la calle Luis Morote y Alfredo L. Jones).

**XIII.-**Obra en el expediente propuesta resolución del Servicio de fecha 8 de marzo de 2022.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**



M006754ad105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante

Ref.: JLVC/OAF

Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA

Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

I.- En el presente supuesto, resulta de aplicación el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, que define en su artículo 1 la venta ambulante o no sedentaria como *aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.*

Según el artículo 1.2 del RD *El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:*

- a) *Venta en mercadillos.*
- b) *Venta en mercados ocasionales o periódicos.*
- c) *Venta en vía pública.*
- d) *Venta ambulante en camiones-tienda.*

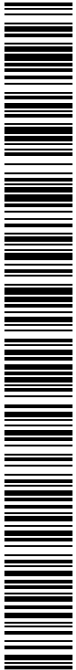
II.- El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014) regula las distintas modalidades de venta ambulante en los siguientes términos:

*“El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:*

- a) *Venta no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.*
- b) ***Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.***
- c) *Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.*
- d) *Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.*
- e) *Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante.”*

III.- Según el artículo 3 de la Ordenanza, *“Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, las siguientes competencias:*

- a) *Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.*
- b) *Señalar los días y horario de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal los días de celebración.*
- c) ***Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.***



M006754a0105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante

Ref.: JLVC/OAF

Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA

Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

(...)"

En el presente supuesto, a petición de la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se solicita la ampliación de fechas para la grabación de una película prevista del 31 del marzo al 17 de abril de 2022, en la ubicación donde se celebra cada domingo el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta. Existe , además, autorización de ocupación de suelo público del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme, para la ampliación de fechas de traslado provisional del mercadillo en cuestión, desde el 31 de marzo al 17 de abril de 2022, en el Parque Santa Catalina, entorno Lolita Pluma.

**IV.-** Conforme el artículo 16.2 de la Ordenanza, *"La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados"*.

**V.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, señala como competencia propia municipal *i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como la m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

**VI.-** El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, *se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

"(...)

*4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales."*  
(Letra ñ)

**VII.-** Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

**VIII.-** Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde *"ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo"*.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Ampliar las fechas del traslado provisional del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, **del 31 de marzo al 17 de abril de 2022**, que se celebra cada domingo en las calles Felipe Massieu Falcón, Los Balcones y la Plaza del Pilar Nuevo, **al parque Santa Catalina, en el entorno Lolita Pluma.**



M006754ad105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21

2022 - 7496

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/03/2022



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante

Ref.: JLVC/OAF

Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA

Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

**Segundo.-** Finalizado el traslado provisional del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, en el Parque Santa Catalina, entorno de Lolita Pluma; el mercadillo deberá volver a celebrarse en su emplazamiento habitual, cada domingo, en las calles Felipe Massieu Falcón, Los Balcones y la Plaza del Pilar Nuevo.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**Cuarto.-** Notificar la resolución a los interesados, a la Jefatura de Policía Local y a los departamentos municipales afectados, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

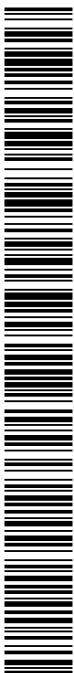
Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21



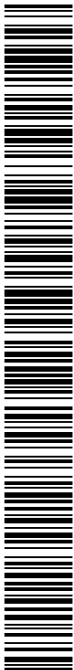
Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: JLVC/OAF  
Expte.: TRASLADO MERCADILLO VEGUETA  
Trámite: Ampliación de fechas traslado provisional Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)  
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



M006754ad105081714b07660cc030d132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	08/03/2022 13:29
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/03/2022 14:48
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/03/2022 07:21